**RESOLUCIÓN No. ${Sigobius}**

${Ciudad}; ${fecha}Exp. No. ${Numero}

“**Por medio de la cual se decreta desembargo de sumas de dinero**”

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución [EDITA registre el numero y fecha de la resolución con la que ordeno el embargo] , se ordenó el embargo de sumas de dineros y demás productos Bancarios que posea el sancionados y/o obligados con deudas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales en virtud de la ley deben ser cobradas a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Cobro Coactivo de la Unidad de Asistencia Legal, en las entidades a saber: Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina BIC - Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco CorpBanca, Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Banco Serfinanza, Banco de las Microfinanzas - Bancamía, Bancolombia, Banco Coomeva, Banco W, Banco Cotrafa, Mibanco S.A., Banco Colpatria, las cuales se encuentran autorizadas para ejercer actividades bancarias y financieras en Colombia.

Que, la persona que se relaciona a continuación suscribió un acuerdo de pago el ${FechaAcuerdoLarga} de los corrientes, con esta entidad, por tanto, es necesario levantar la medida cautelar decretada en las entidades bancarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Proceso Coactivo** | **Sancionado** | **Número Documento de identidad** |
| ${Numero} | ${Sancionado} | ${Documento} |

Por lo anteriormente expuesto, el Abogado Ejecutor de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**- **DECRETAR** el desembargo de las sumas de dinero y productos bancarios en las entidades a saber: Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina BIC - Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco CorpBanca, Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Banco Serfinanza, Banco de las Microfinanzas - Bancamía, Bancolombia, Banco Coomeva, Banco W, Banco Cotrafa, Mibanco S.A., Banco Colpatria, las cuales se encuentran autorizadas para ejercer actividades bancarias y financieras en Colombia, de las siguientes personas sancionadas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Proceso Coactivo** | **Sancionado** | **Número Documento de identidad** |
| ${Numero} | ${Sancionado} | ${Documento} |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** informar a las entidades bancarias con el fin que acaten la medida.

**ARTÍCULO TERCERO** - Informar a la División de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al momento de ser inscrito el desembargo del bien inmueble referenciado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Notifíquese y Cúmplase,**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}  
${AbogadoEjecutor}**

Unidad de Asistencia Legal